



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora de Planeación y Control

OAPC-

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2021

Doctor:

RICARDO GARCIA DUARTE

Rector (Ordenador del Gasto)

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Francisco José de Caldas

Ciudad

ASUNTO: Solicitud ampliación de suspensión a los Contratos: **De Obra No. 1656-2020 suscrito entre el AC2R INGENIERIA SAS** y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Y **De Consultoría No. 1661-2020 suscrito entre el SOLIUN INGENIERIA SAS** y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Respetados Doctores:

Por medio de la presente, la Oficina Asesora de Planeación y Control en calidad de supervisora del contrato 1661-2020, conforme a lo regulado en el artículo octavo, literal 2. de la Resolución de Rectoría Nro. 629 de 17 de noviembre de 2016, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”; En cumplimiento de su deber legal derivado de las labores de vigilancia, inspección y control, pongo en su conocimiento la solicitud de ampliación a los Contratos: **De Obra No. 1656-2020 suscrito entre el AC2R INGENIERIA SAS** y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Y **De Consultoría No. 1661-2020 suscrito entre el SOLIUN INGENIERIA SAS** y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Respecto a la AMPLIACION DE SUSPENSIÓN por un término de SEIS (06) MESES.

La Oficina Asesora de Planeación y Control encuentra razonable la suspensión de **UN (01) MES**, al Contrato de Consultoría No. 1661 de 2020 suscrito con **SOLIUN INGENIERIA S.A.S**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que vía correo electrónico 2326 de fecha 10 de junio de 2021, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Informa el estado contrato de obra proyecto Ensueño (...) Acorde a la información transmitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, me permito informar el estado del proceso de posible incumplimiento que desarrolla esa entidad en relación al contrato suscrito con la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A., responsable de las obras del proyecto Ensueño, esto con el ánimo



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora de Planeación y Control**

que como supervisores de los contratos asociados a estas obra se adelanten las acciones contractuales a que haya lugar:

El 3 de junio del presente año se reanudó la audiencia de incumplimiento, en la que se definieron los siguientes temas:

- La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, presentó la sustentación correspondiente para declarar improcedente la solicitud de la aseguradora Confianza de declarar la nulidad del proceso y ratificó el cumplimiento de requisitos legales para continuar con el mismo.*
- La aseguradora Confianza, solicitó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar permitirle presentar documento de respuesta a los incumplimientos objeto del proceso, petición que fue aceptada para cumplir con el debido proceso.*
- La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, solicitó al contratista presentar informe detallado del manejo de los anticipos entregados en desarrollo del contrato y pido a su vez indicar las causas por las cuales a la fecha no se había amortizado el 100% del mismo como está definido contractualmente.*
- Teniendo en cuenta que una de las solicitudes de la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A. era que se estudiará una posible cesión del contrato, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar solicitó al contratista presentar informe detallado de las condiciones físicas y financieras en que haría entrega de la obra, y los aspectos que estarían por cubrir con la estimación de los recursos necesarios para su desarrollo. De igual manera solicitó presentar los documentos de soporte del posible cesionario en los que se evidencie que cumple con los requisitos que fueron exigidos durante el proceso licitatorio que dió origen al contrato de obra COP- 201 -2015.*
- Por los aspectos a cubrir y la documentación pendiente de entregar por parte de la aseguradora Confianza y la firma Muñoz Herrera Ingenieros S.A., la Alcaldía Local decidió prorrogar la suspensión por 30 días hábiles más, es decir hasta el 21 de julio e 2021, tiempo en el cual se deben presentar las respuestas a los aspectos señalados, estudiar la documentación por parte de la Alcaldía Local y reanudar la audiencia de incumplimiento.*

Dado el tiempo de ampliación del proceso de incumplimiento y acorde a las recomendaciones dadas por la Oficina Asesora Jurídica, en los contratos que no se pueden ejecutar, es importante que evalúe la conveniencia de dejar una suspensión abierta sujeta a la entrega de los espacios o reinicio de la obra.(...)

Que acuerdo oficio OJ - 00378 – 21 de fecha 27 de abril de 2021, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, emite concepto jurídica Acciones frente a incertidumbre en la entrega de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica), para los contratos que dependen del cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo tripartito 2886 de 2015 del 17 de junio de 2015, entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Secretaría de Educación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora de Planeación y Control**

Distrital y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE UNIVERSITARIA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1 MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL ‘EL ENSUEÑO’...CUYA DESTINACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR”; y donde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar celebró, el 7 de diciembre de 2015, con la empresa Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados, el Contrato de obra pública COP-201-2015, que tiene por objeto la “ELABORACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UBICADA EN EL PREDIO DENOMINADO LOTE 1, MANZANA 2, DEL PLAN PARCIAL ‘EL ENSUEÑO’ LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD DE (SIC) BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.”; el cual su plazo de ejecución pactado fue de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, a la fecha, el contrato se mantiene en ejecución, luego de varias prórrogas y suspensiones, así como de una adición en dinero a su valor.

La Oficina Asesora Jurídica en el Numeral IV, emite consideraciones al respecto así:

“Como también se dejó establecido en los “antecedentes” del concepto, en la determinación del plazo de celebración y ejecución de los contratos, resultó determinante la fecha de entrega a la institución de las obras de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica), por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, así como su entrada en funcionamiento, esta última, prevista para el primer semestre del presente año, según información recabada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de sus representantes en el Comité de Obra del Contrato de obra pública COP-201-2015.

Dicha condición no se cumplió, como ha sido mencionado a lo largo del presente pronunciamiento, lo cual representa un hecho ajeno a las partes del contrato y, en todo, atribuible a un tercero; situación que cae dentro de la definición de “caso fortuito”. En relación con los conceptos de “fuerza mayor” o “caso fortuito”, y su incidencia en la ejecución de los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha julio 5 de 2016, señaló:

*“(…) En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual. Al respecto, **el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha ilustrado sobre la ocurrencia de suspensiones del contrato estatal cuando sobreviene una causa ajena a las partes contratantes, como podrían ser hechos de la naturaleza, v.g. - cambios de las condiciones climatológicas, terremotos, incendios, inundaciones -; o acciones del hombre que afectan el desarrollo del contrato,...**”*

*“(…) Significa lo anterior que, ante la ocurrencia de un “caso fortuito”, concretado, como se dijo, en la no entrega de la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica) a la institución, dentro de los plazos previstos, se torna imposible, desde lo fáctico, continuar con la ejecución de los contratos de que se viene hablando, máxime cuando **no existe certeza sobre la fecha en que dicha obra será entregada.***



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora de Planeación y Control**

*Esta situación implica, como se dejará establecido en el apartado de “conclusiones”, que, dependiendo de la naturaleza del contrato y de las prestaciones a cargo del contratista, así como del estado de ejecución en que se encuentre cada contrato, deberá concertarse con los contratistas, ya **la suspensión del contrato hasta que las obras sean entregadas a la institución**, ya la terminación anticipada de mutuo acuerdo y su liquidación bilateral.(...)”*

Y Numeral V, emite conclusiones al respecto así:

“(…) Dado que el contrato de obra y de interventoría se enmarcan en el literal b) Contratos cuyos bienes ya fueron entregados en su totalidad o pueden ser entregados, pero cuya instalación, puesta en funcionamiento y eventual capacitación, esto último cuando corresponda, depende de la entrega de las obras y, en particular, de que se cuente con la prestación definitiva del servicio de energía eléctrica (Grupo No. 2). También forman parte de este grupo, los contratos cuyas actividades dependen de la entrega de zonas específicas, por parte del constructor. (...)”

Expone la Oficina Asesora jurídica:

*“(…) b) Frente a los contratos del Grupo No. 2: Se debe plantear al contratista la posibilidad de modificar la forma de pago, de manera que se deje un porcentaje pendiente de éste, hasta que se realice la instalación y puesta en funcionamiento, de los equipos y del mobiliario, así como la capacitación correspondiente, cuando ésta proceda, lo cual deberá llevarse a cabo una vez sea entregada la Nueva Sede El Ensueño (Facultad Tecnológica). **Mientras tanto, los contratos deberán ser suspendidos.(…)”***

Para lo anterior, y en razón que a la fecha no se ha recibido por parte del Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, ni del Contratista de Obra Pública No. COP-201-2015 del Convenio Tripartita N° 2886 de 2015, han suministrado fecha DEFINITIVA de la entrega de los espacios del proyecto El Ensueño a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cumplir con los compromisos derivados de los contratos:

- CONTRATO DE OBRA 1656-2020
- CONTRATO DE CONSULTORÍA 1661-2020

Así las cosas, NO se puede iniciar OBRA hasta que los espacios a intervenir sean entregados.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora de Planeación y Control

Ampliar la suspensión del Contrato de Consultoría No. 1661-2020, durante el periodo comprendido entre el día **19 de junio de 2021** y el día **18 de diciembre de 2021** o hasta que las áreas para la ejecución de las obras complementarias sean entregadas a la UDFJC

Dado lo anterior adjunto al presente los siguientes documentos:

- Formato GJ-PR-002- FR-010 ACTA DE SUSPENSIÓN # 1B 1656-2020
- CONTRATO DE OBRA 1656-2020
- Formato GJ-PR-002- FR-010 ACTA DE SUSPENSIÓN # 1B 1661-2020
- CONTRATO DE CONSULTORÍA 1661-2020
- Correo electrónico Rectoría y Oficio OAJ

Sin otro particular,

Cordialmente,


CARLOS RAMÓN BERNAL ECHEVERRY

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Elaboro: Arq Camilo maría Monguí, Profesional de apoyo OAPC

Elaboro: Ing Civil Alejandro Pinilla Castro Profesional de apoyo OAPC

Revisó: Arq Luz Aida Rodríguez Sánchez Asesora CPS